

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio quince (15) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref. Divisorio No. 11001310300920190036000

Demandante: Geraldine Arciniegas Silva

Demandado: Luz Marina Arciniegas de Bravo

En atención a la documental de contrato de transacción, suscrita por las partes y sus poaderados, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso por **TRANSACCIÓN**.

Segundo: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiése

Tercero: Por Secretaría y a costa de las partes, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción correspondientemente a quien los arrió, con las constancias del caso.

Cuarto: Abstenerse de imponer condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez
LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

Proceso Divisorio 11001310300920190036000

Demandante Geraldine Arciniegas Silva

Demandado Luz Marina Arciniegas de Bravo

Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/04/2021

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3590563d2782fca943ac7d7a5636e0749b0dffcb79919be0b780e84c9e5dec71

Documento generado en 16/06/2021 07:21:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>